



**RESOLUCION DIRECTORAL N°343-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.**

Huamachuco, 30 de mayo de 2024.

**Visto:** El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Informe Técnico N°065-2024-GRLL.GRS-RISSC/ABAST, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Logística Institucional, que contiene el requerimiento de solicitud de Modificación de la Resolución Directoral N°134-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE (06/02/2024) acto resolutorio que resolvió el reconocimiento y aprobación en calidad de deudas las obligaciones pendientes de pago, durante el ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/.712,097.24 Soles, por la adquisición de bienes y servicios prestados a la institución por parte de proveedores a la Red integral de Salud Sánchez Carrión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las **Autoridades Administrativas** deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que lo estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimientos Administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la administración pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitado por norma legal específica. Es decir, las entidades deben integrar la administración pública, solo pueden hacerlo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, que señala en su artículo 212° los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, el artículo 149° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable por **propia iniciativa** puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión. Con la **finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos**, tramitados en un sólo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos de que la administración pública emita un sólo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias;

Que, mediante **Resolución Directoral N°134-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE (06/02/2024)**, se Resuelve; Reconocimiento Y Aprobar en Calidad de Deudas las Obligaciones Pendientes De Pago, durante el ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/. 712,097.24 Soles, por la adquisición de bienes y servicios prestados a la institución por parte de proveedores;

Que, en la resolución antes señalada precedentemente, el área usuaria por error material, consignaron datos erróneos de los proveedores en la relación nominal citados en los N°s, 08 y 09 respecto a la razón social incompleta; en tal sentido deben de consignarse con los datos reales y propios advertidos en el error material;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de la políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red de Salud de

Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **corregir el error material advertidos**, a fin de que dicho acto resolutivo antes señalado se modificado lo que corresponda;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842- Ley General de Salud, Ley N°29459, Ley N°27444, y su modificatoria, Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - MODIFICAR con eficacia a partir de la fecha de emitida la presente resolución, la **relación nominal de Reconocimiento Y Aprobación En Calidad De Deudas Las Obligaciones Pendientes De Pago**, durante el ejercicio presupuestal 2023, por el monto de **S/. 712,097.24 Soles**, (Setecientos Doce Mil Noventa y Siete con 24/100), por la **adquisición de bienes y servicios** prestados a la institución por parte de proveedores consignados en el Artículo 1° de la **Resolución Directoral N°134-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE** (06/02/2024), en el **Extremo Literal** de:

**DICE:**

| N° | Proveedor            | RUC         | Descripción de Deudas         | Clasificador de Gasto | Monto S/. |
|----|----------------------|-------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|
| 08 | Imprenta Sánchez     | 10737538147 | Servicio de Impresión General | 23.199.13             | 6,575.00  |
| 09 | Dafrans Ticce S.A.C. | 20607624179 | Servicio de Impresión General | 23.199.13             | 765.00    |

**DEBE DECIR:**

| N° | Proveedor                        | RUC         | Descripción de Deudas                               | Clasificador de Gasto | Monto S/. |
|----|----------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|-----------|
| 08 | Sánchez Agreda Jhanet Magaly     | 10737538147 | Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado | 23.27.11.6            | 6,575.00  |
| 09 | Inversiones Dafrans Ticce S.A.C. | 20607624179 | Papelería en General Útiles y Materiales de Oficina | 2.3.15.12             | 765.00    |

**Artículo 2°.** - DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la **Resolución Directoral N°134-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE** (06/02/2024).

**Artículo 3°.** - ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

**Artículo 4°.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**AWSS/OCM.**

C c. Archivo

RED DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar  
Fedatario

Reg 4

482 Fecha

11 JUN 2024

